

Proceso Ejecutivo Singular  
Rad. No. 136674089001-2023-00106-00  
Demandado. MARIA JOSE NIETO JACOME  
Demandante. NARCISA RODELO TOLOZA

**SECRETARIA**

SECRETARIA. Al despacho del señor juez, PODER otorgado por la ejecutante al doctor ALBERTO JOSE ACUÑA ARDILA. SIRVASE PROVEER.

SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR) 21 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,  
SRIO. -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO DE SUSTANCIACION.**

Conforme a lo preceptuado en inciso primero del art. 76 del C. G. P., que en su parte pertinente establece: "*TERMINACION DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*", se accederá a lo solicitado por la señora NARCISA RODELO TOLOZA, en su condición de ejecutante dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, se;

**RESUELVE**

PRIMERO. Tener por REVOCADO el poder que en su momento le otorgó la señora NARCISA RODELO TOLOZA, en su condición de ejecutante, al Dr. JORDY JAVIER AMARIS FLOREZ. Por lo brevemente expuesto arriba en este proveído.

SEGUNDO. Téngase al abogado titulado e inscrito doctor ALBERTO JOSE ACUÑA ARDILA, identificado con C. C. No. 1.001.903.965 y T.P. No. 383. 290 del C. S. de la J., como el nuevo Apoderado Judicial de la señora NARCISA RODELO TOLOZA, ejecutante dentro del proceso del epígrafe, en los términos y fines establecidos en el respectivo mandato.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



**JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR**

**JUEZ. -**